

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 89/2016

Cochabamba, 30 de septiembre de 2016

VISTOS: La contratación de Consultores en Línea "CAPACITADORES" para el TED-C, y

CONSIDERANDO: Que, adjunta a la hoja de ruta N° 3803, se ha tomado conocimiento de la Comunicación Interna TEDC.JEF.SEC.ADM. Y FINANCIERA 013/2016, mediante la cual el Lic. Ricardo Huarachi Arancibia, Jefe de Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, remite el cuadro de Equivalencia de Funciones elaborado por el Lic. Víctor Pinto Fernández, Responsable de POA y RECURSOS HUMANOS y el Informe Jurídico del Asesor Legal, que avala el cuadro de Equivalencia de Funciones, para su autorización por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba para la contratación de Consultores individuales de Línea para llevar adelante el proceso de Referendo de Aprobación de Estatuto Autonomo Indígena Originario Campesino de Raquaypampa y Referendo de Aprobación de la Carta Orgánica de los Municipios de Arque, Vinto y Totora.

Que, mediante Nota de fecha 29 de septiembre de 2016, el Lic. Víctor Pinto Fernández, POA de Recursos Humanos del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, elaboró cuadro de equivalencia de funciones y certificó la equivalencia salarial para la contratación de CONSULTORES EN LÍNEA "CAPACITADORES" para el TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA, para llevar adelante los procesos electorales de Referendo Aprobatorio de Estatutos de Autonomía Indígena, Originario Campesino de Raquaypampa y Cartas Orgánicas de los Municipios de Arque, Vinto y Totora 2016, con una remuneración mensual de 3.796 Bolivianos.

Que, de acuerdo al Manual de Puestos del Órgano Electoral Plurinacional, certificó la siguiente equivalencia salarial:

ESCALA SALARIAL			DESCRIPCION CONDICIONES MANUAL DE PUESTOS RESUMIDO	ESCALA SALARIAL CONSULTORES DE LINEA COMPATIBILIZADA
NIVEL	DESCRIPCION	RETRIBUCION		
21	Administrativo I	3.796.-	ADMINISTRATIVO I .- Requisitos: FORMACION ACADEMICA: Estudiante de nivel secundario EXPERIENCIA EXIGIBLE: Ninguna	3.796.-

Que, mediante Informe de Asesoría Legal N° AL/TED N° 10/2016 de 28 de septiembre de 2016, el Dr. Milton Melquiades Marín Quispe, señala que de la revisión de antecedentes se tiene que la Jefatura de Sección Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró el referido cuadro de equivalencia de funciones, certificando que la equivalencia salarial correspondiente al nivel 21 de Administrativo I, es la misma que la establecida para la contratación del Consultor en Línea – CAPACITADORES, cumpliendo de este modo con lo establecido en el artículo 12 del D.S. 0772, cuya conclusión y recomendación fue la siguiente: "PRIMERA.- Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del referido D.S. 0772, a través del presente informe jurídico se avala el cuadro equivalencia de funciones presentado por la Jefatura de Sección Administrativa Financiera para la contratación de un personal eventual "Administrativo I"; SEGUNDA.- El cuadro de equivalencia de funciones deberá ser remitido a la MAE de la Institución para su correspondiente aprobación de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del citado D. S. N° 0772".

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 769 de fecha 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General de la Nación, y que el mismo a la fecha respalda los decretos supremos que a continuación se detallan, por ende los mismos se encontrarían vigentes.

Que, el D.S. N° 0772, en su Art. 12 con referencia a la contratación de consultorías señala: "**La definición de las remuneraciones de los Consultores de Línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las Unidades Administrativas de cada entidad,**

elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y Autorizado por la MAE de la entidad”.

CONSIDERANDO: Que, ante la necesidad de contar con apoyo de Consultores en Línea – CAPACITADORES, corresponde requerir personal para la ejecución de actividades programadas en el Calendario Electoral del el Referendo para los Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas (POE 2016), con tareas tendientes a obtener resultados eficaces en los fines y estrategias trazadas por el Órgano Electoral.

POR TANTO: La Sala Plena del TED de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y la Jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar el cuadro de equivalencia elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y avalado por la Unidad Jurídica a: Consultores de Línea– “CAPACITADORES”, correspondiente al ítem de Administrativo I.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Sección Administrativa Financiera para fines consiguientes.

TERCERO. Se encomienda dar cumplimiento a la presente Resolución a Secretaría de Cámara y a la Jefatura de Sección Administrativa Financiera.

No firma la Presidenta del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, María Betsabe Merma Mamani, por encontrarse en comisión oficial de trabajo.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Daniel Campos Escalante
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Remiro Edsán Borja Marín
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Hugo Raúl Montero Lara
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dr. Danny Roberto Knaud Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA